CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD Y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE

Entre los suscritos a saber, por una parte **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.488.014 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado Resolución 004270 del 9 de marzo de 2022, quien de conformidad con la en la Resolución No. 005179 del 1 de julio de 2016 se desempeña como Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra **HENRY IGNACIO GIRALDO PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 98.575.914 de Bello, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE – TECOC** en su calidad de Representante legal, identificada con NIT 811039347-1 quien para los efectos del presente documento se denominara **EL TECOC**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El TECOC tiene como misión, desarrollar procesos de educación superior de calidad, en los campos técnico, tecnológico y profesional, promoviendo la formación de profesionales íntegros enmarcados en los principios del humanismo cristiano católico, que respondan con su saber a las necesidades del occidente antioqueño, la región y el país y asumiendo como solución eficaz el conocimiento, la investigación y el emprendimiento solidario para el desarrollo de las comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la región. **2).** Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. **3)** Que la UNAD en su carácter de Ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por Ley 52 de 1981, transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo. **4).** Que dentro de su misión la UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a

distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. **5).** Que dentro de su visión la UNAD se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales. **6).** Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *"la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión"*. **7).** Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 25 determina que el convenio de descuento *"Es aquel que se celebra con una entidad pública o privada interesada en presentar un grupo considerable de estudiantes, con el fin de que sea otorgado, por parte de la UNAD, un porcentaje de descuento en el valor de matrícula. En este convenio cada estudiante cubre con su recurso propio el valor de la matrícula. En todo caso los descuentos que sean ofrecidos a través de convenio se sujetarán a lo que para el particular dispone el Consejo Superior Universitario"*. **8)**. Que en consonancia con lo establecido en la Resolución 004270 del 9 de marzo de 2022 se delegó al Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados, la competencia para la celebración de convenios y contratos, para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, que comprende el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos además de realizar el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la universidad para cumplir con el objetivo de los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre. **9).** Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 04 del 31 de marzo de 2009 definió las condiciones para el otorgamiento de descuentos en matrícula. **10).** Que atendiendo a que la resolución 005973 de 2012 por medio de la cual se expidió el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación no contempló aspectos sustanciales relacionados con la tipología y ejecución de los convenios que celebra la Universidad, se emitió la resolución No. 006345 de fecha 28 de diciembre de 2012 por la cual se definieron criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, dentro de la cual se

encuentra debidamente incorporado lo relacionado con la suscripción de convenios marco, con lo cual se encuentran debidamente justificados los aspectos de carácter jurídico que soportan la celebración del presente convenio. **11).** Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras de este, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL TECOC. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, **TECOC** se compromete a: **a).** Remitir estudiantes que accedan a los niveles de Educación Permanente, pregrado (Tecnologías y Profesionales) y Educación Continuada (cursos cortos largo y diplomados) para tener acceso a un descuento del 15% en el valor de la matrícula de cada uno de ellos, con el fin de apoyar a los estudiantes y egresados de la institución educativa TECOC. **b).** Permitir y apoyar la difusión de la oferta académica de la UNAD al interior de su organización. **c).** Expedir certificado de estudio o carta de la entidad donde se certifique que el vinculado es autorizado para el beneficio del convenio debidamente firmada por el representante legal o quién esté facultado. Para personas del núcleo familiar del empleado carta expedida por la entidad debidamente firmada por el representante legal o quiénes hagan sus veces donde certifique que dicha persona es beneficiaria al convenio datos del empleado con el cual tiene parentesco tipo de afinidad y acreditación a través de los mecanismos legales copia de registro civil para el caso de padres e hijos Registro Civil de matrimonio, declaración extrajuicio para cónyuge o compañero permanente. **d)** Planificar y ejecutar de forma conjunta proyectos de investigación. **e)** Cooperar en el desarrollo y profundización de los temas de interés de ambas instituciones. **PARÁGRAFO:** El descuento acordado solamente aplica para créditos académicos y no se hace extensivo para otros derechos pecuniarios ni para opciones de grado. Cada estudiante asumirá el valor de la matrícula respectiva, seguro e inscripción (en caso de que esta última aplique).

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNAD. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, la UNAD se compromete a: **a).** Matricular en los niveles de Educación Permanente, Pregrado (Tecnologías y Profesionales), Posgrado (Especializaciones y Maestrías), Educación Continuada (cursos cortos largo y diplomados) y Formación en Lengua Extranjera que ofrece la Universidad programas académicos que ofrece la Universidad a los estudiantes enviados por el TECOC. **b).** Conceder un descuento de 15% de matrícula a cada uno de los estudiantes que remita la Institución Educativa. **c).** Promover las pruebas y/o mecanismos que permitan la validación por suficiencia de

conocimientos a los programas afines entre la Universidad y el TECOC. **d).** Facilitar la homologación de los postulantes, sujeto a estudio del Comité Académico y Comité de escuela. **e).** Disponer sus estamentos y unidades académicas de investigación y desarrollo regional para el acompañamiento y análisis de las necesidades del TECOC y para establecer líneas de acción entre las partes. **PARÁGRAFO.** Este descuento solamente aplica para créditos académicos y no se hace extensivo al valor del seguro estudiantil o de la inscripción, en caso de que esta última aplique.

CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución. **PARÁGRAFO:** En el evento de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

QUINTA - DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2027, término que podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo, lo cual se formalizará a través de la suscripción del respectivo otrosí.

SEXTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio, relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

OCTAVA - TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes; 5) Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes; 6) Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del convenio. 7) Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes

convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por alguna de la partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.

NOVENA – INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **LAS PARTES** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA - GARANTÍAS. En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías.

DÉCIMA PRIMER - COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes legales de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen para tal efecto. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio y los consignará anualmente en los planes de trabajo que servirán como fundamento para los convenios específicos que las partes suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA - PLANES DE TRABAJO. Los coordinadores designados por las partes se encargarán en forma conjunta de establecer los planes de trabajo en los que se definan los términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Directora CEAD Medellín por parte de **LA UNIVERSIDAD**, y por parte del **TECOC** será ejercida por el Director académico quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación de la Universidad. El supervisor designado por la UNAD deberá, a partir de la firma del convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada 4 meses a la Secretaría General de la Universidad del informe de ejecución correspondiente a ese período. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de **LA UNIVERSIDAD** para lo de su competencia.

DÉCIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin

DÉCIMA QUINTA - GRATUIDAD DEL CONVENIO. El presente convenio marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.

El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas a través del presente convenio marco, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. El Supervisor deberá adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente convenio a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y el municipio de Santa Fe de Antioquia.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

a) **LA UNIVERSIDAD:** Cra. 45 # 55-19. Centro de Medellín, Antioquia. e-mail: medellin@unad.edu.co

b) **El TECOC:** Cl. 20 #5-07 Santa Fe de Antioquia, Antioquia. Correo electrónico: diracademica@tecoc.edu.co o info@tecoc.edu.co

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de NOV 2 del año 2022.

EL TECOC

HENRY IGNACIO GIRALDO PINEDA
Rector.
Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC

LA UNIVERSIDAD

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ
Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados.
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD